



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC - 16677/2020

Señor(a):
WILSON BAHAMON DEVIA
CARRERA 14 R N° 76-47 SUR
BARRIO MIRAVALLE (SANTA LIBRADA)
Teléfono: 3227311381
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Jesus Daza			
C.C. 1.030.608.184		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
76-47 pohay de la 76-49 Sigue Cusa de 4 piso simple y con 4-48			

Asunto: RTA: SDM:4254/2020

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 1100100000016163411 de 23 de diciembre de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION INCOMPLETA, "falta # de local" hechos que no son atribuibles a la administración.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el Decreto 615 de 2011 artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C5888547	CÉDULA DE CIUDAD	CHAPARRAL
Nombres		Apellidos
WILSON		BAHAMON
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	☒ H ☐ M ☐ O	3227311381
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
AV SUBA No. 124 - 20		

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: WILSON BAHAMON DEVIA	Nombre/Razón Social: WILSON BAHAMON DEVIA
Dirección: Carrera 14 R N° 76-47 SUR	Dirección: Carrera 14 R N° 76-47 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110511000	Código postal: 110511466
Envío: Y62525701800	Fecha admisión: 07/02/2020 15:40:24

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		O. PRODUCTOS	
CCL 13 37 35 CP. 110000		1100100000016163411	
WILSON BAHAMON DEVIA / BZL35A		Tul: 3227311381 / 0	
AV SUBA No. 124 - 20		BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP. 111121	
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		Falta # de local	
1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
Fecha de intento y hora		Causa: DIRECCION INCOMPLETA	
2. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
3. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
4. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
5. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
6. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
7. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
8. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
9. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
10. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
11. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
12. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
13. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
14. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
15. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
16. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
17. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
18. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
19. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	
20. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha de intento y hora	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018	
Resolución Sancionatoria No.	30905 del 02/21/2018

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los 10 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

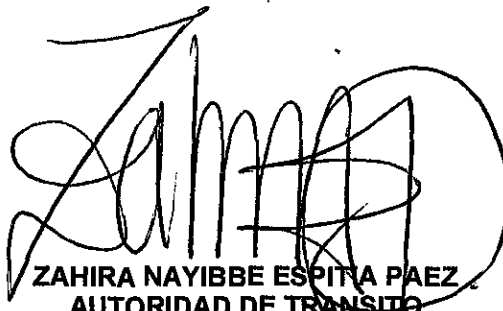
Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del **01/15/2018**, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del **23 de diciembre de 2017**, la imposición del **23 de diciembre de 2017**, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día **30 de diciembre de 2017**, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018**, esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACION PERSONAL NO ES LA UNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: **"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)"**

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC - 16677/2020

Señor(a):
WILSON BAHAMON DEVIA
CARRERA 14 R N° 76-47 SUR
BARRIO MIRAVALLE (SANTA LIBRADA)
Teléfono: 3227311381
Ciudad

Asunto: RTA: SDM:4254/2020

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° **11001000000016163411** de **23 de diciembre de 2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION INCOMPLETA**, "falta # de local" hechos que no son atribuibles a la administración.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el Decreto 615 de 2011 artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C5888547	CÉDULA DE CIUDAD	CHAPARRAL
Nombres	Apellidos	
WILSON	BAHAMON	
Fecha	Sexo	Teléfono
1970-01-24	☒ H ☐ M ☐ I	3227311381
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
AV SUBA No. 124 - 20		

SEGUUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLODELIVERY S.A.S. Bogotá-Av. 28 No. 34-31 P.BX. 7410704 01-8000-180004 SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 CP 110010 WILSON BAHAMON DEVIA / BZL 354 Tel: 3227311381 / 0 AV SUBA No. 124 - 20 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 111121 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO CAUSAL DE DEVOLUCION DIRECCION INCOMPLETA Falta # de local FECHA DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora OP: 124887 702187587 FECHA DE INTENTO Y HORA		PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA COLODELIVERY S.A.S. Bogotá-Av. 28 No. 34-31 P.BX. 7410704 01-8000-180004 SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD CLL 13 37 35 WILSON BAHAMON DEVIA / BZL 354 AV SUBA No. 124 - 20 FECHA DE INTENTO DE ENTREGA Fecha de intento y hora OP: 124887 702187587 FECHA DE INTENTO Y HORA	
--	--	--	--

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018	
Resolución Sancionatoria No.	30905 del 02/21/2018

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los 10 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. *Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del **01/15/2018**, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del **23 de diciembre de 2017**, la imposición del **23 de diciembre de 2017**, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día **30 de diciembre de 2017**, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **077 DEL 2018-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018**, esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL NO ES LA ÚNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipos de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Zahira".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17953

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4254/ WILSON BAHAMON DEVIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16677 d e l 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

4254.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)